6577

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

LOTE Nº 345. Tramo 4. H.C.T.P. Avda. Las Industrias.

TRANSANTIAGO

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 335 - 08.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07435 28.001.09

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 1046, de fecha 23 de Octubre de 2008, de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que ordenó la expropiación total del inmueble ubicado en MEJILLONES 3312, Rol de Avalúo Nº 2411-7, de la comuna de SAN JOAQUÍN, individualizado en el Plano de Expropiación LOTE 345, elaborado por el Serviu Metropolitano, como Lote Nº 345, de aparente dominio de ORELLANA MUNOZ JUAN, señalando como monto de la indemnización provisional fijada por la Comisión Tasadora designada al efecto la cantidad de \$21.727.744.-.
- b) El procedimiento expropiatorio iniciado en los autos caratulados "Serviu Metropolitano", Rol Nº V-244-2008, del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, mediante la consignación de la suma de \$25.204.743.-, correspondiente a la indemnización provisional ya señalada reajustada según lo dispuesto en el artículo 5º del D.L. 2.186.
 - c) Lo certificado por el tribunal que acredita el estado de la causa;
- d) El acuerdo de fecha 10 de Junio de 2009, suscrito por doña Magaly Orellana Saavedra y la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en el cual la primera expresa que ella es propietaria del inmueble antes señalado, acreditando tal situación con copias de las inscripciones de dominio de Fs 14.013 Nº 12.511 del año 2007 y de Fs. 14.013 Nº 12.512 del año 2007, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, y se convino como monto definitivo de la indemnización por la expropiación la cantidad de \$22.927.744.-;
- e) La Resolución de Contraloría General de la República Nº 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Modifica Resolución Nº 1046, de fecha 23 de Octubre de 2008, que dispone la expropiación del inmueble ubicado en MEJILLONES 3312, Comuna de San Joaquín, de dominio de Magaly Orellana Saavedra y otros.

f) Lo dispuesto en el artículo 11 del D. L Nº 2.186 de 1.978, el D.S. Nº 33 (V.y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1º Modifíquese la Resolución Nº 1046, de fecha 23 de Octubre de 2008, de la Dirección del Servicio en la siguiente forma:
- a) El dominio del inmueble expropiado corresponde a doña Magaly Orellana Saavedra y otros.
- b) El monto de la indemnización definitiva acordada por el expropiante y los expropiados asciende a la cantidad de **\$22.927.744.-.**
- c) La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la cantidad de **\$1.200.000**, la que sumada a lo ya consignado, completa el monto total de indemnización fijada de acuerdo por las partes.
- 2º La Subdirección Jurídica del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano redactará la escritura pública que suscribirá la entidad expropiante y los expropiados, la cual contendrá las menciones señaladas en el inciso 3º del artículo 11 del D.L. Nº2.186 de 1978.
- 3° En lo no modificado rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución N° 1046 de fecha 23 de Octubre de 2008, de esta Dirección.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Modifica Resolución Nº 1046, de fecha 23 de Octubre de 2008, que dispone la expropiación del inmueble ubicado en MEJILLONES 3312, Comuna de San Joaquín, de dominio de Magaly Orellana Saavedra y otros.

4º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem Nº 31.02.003.30059702-0 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por la Ley Nº 20.314/08, para el año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

